



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0174 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2008.

Visto, las Solicitudes de Registro Nº 06243 y 049112, presentadas por la División de Policía de Tránsito y la Dirección de Protección de Carreteras Dpto. Protección de Carreteras – Piura, respectivamente, y,

CONSIDERANDO :

Que, el Mayor P.N.P José Luis Marini Boza, Jefe de la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú - Piura, comunica que estando próxima la realización del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico – APEC en nuestra ciudad y teniendo en cuenta que la División de la Policía de Tránsito viene llevando a cabo un Cursillo de Capacitación en Técnicas de Patrullaje, Desplazamientos y Conducción de Vehículos Mayores y Menores, solicita exoneración de pago por derecho de revalidación y expedición por primera vez de la Licencia de Conducir Vehículo Automotor Menor, al personal policial participante de dicho curso (78 miembros policiales detallados en los folios 1 y 2);

Que, asimismo el Comandante PNP Ricardo Bobadilla Guerrero, Jefe DIRPRCAR PIURA, solicita se le exonere del pago de derecho y trámite para obtención de Licencia de Conducir Vehículo Menor al personal (09 miembros policiales detallados en el folio 1);

Que, la Oficina de Transportes con Informe Nº 162-2008-2008-MPP/OTYCV indica los derechos que debe cancelar cada uno:

. Derecho de Licencia de conducir	S/. 82.00
. Derecho de Examen Médico	31.00
. Total (derecho a cancelar)	S/.113.00
	=====

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 438-2008-GAJ/MPP, de fecha 3 de abril de 2008, opina que en mérito a la facultad concedida a los Gobiernos Locales por la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido depositada en el Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud presentada por el recurrente, debe ser puesta a consideración del pleno del Concejo, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, considerando el principio de generalidad que establece que todos debemos contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado, quedando prohibido la discriminación o privilegios en materia fiscal, a través del Dictamen Nº 071-2008-CEYA/MPP, de fecha 03 de junio de 2008, recomienda se declare improcedentes la exoneración de pago por derecho de revalidación y expedición por primera vez de la Licencia de Conducir Vehículo Automotor Menor, solicitada el Jefe División de Tránsito PNP Piura y la exoneración de pago por Licencia de Conducir Vehículo Menor al personal policial, solicitado por el Jefe DIRPRCAR de la Policía Nacional del Perú – Piura;

Que, sometido el Dictamen Nº 71-2008-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de julio de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972;

II..



SE ACUERDA :

PRIMERO.- Declarar improcedente la exoneración de pago por derecho de revalidación y expedición por primera vez de la Licencia de Conducir Vehículo Automotor Menor, al personal policial, solicitada por el Jefe División de Tránsito PNP Piura.

SEGUNDO.- Declarar improcedente la exoneración de pago por Licencia de Conducir Vehículo Menor al personal policial, solicitada por el Jefe DIRPRCAR de la Policía Nacional del Perú - Piura.

TERCERO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y las instituciones correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (C)

